

Resolución ( **385** ) 04 OCT 2019

Por medio de la cual se concede un Permiso Temporal de uso de espacio publico

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2 y Numeral 15 del Artículo 8 del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018, y la Resolución 498 de 2018

**CONSIDERANDO**

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4º y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el Numeral 15 del Artículo 8 del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá) y la Resolución 498 de 2018.

Que mediante Resolución No. 401 del 7 de noviembre de 2018 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público autorizó a Gran Estación Centro Comercial - Propiedad Horizontal el uso y disfrute del área del bien de uso publico que se encuentra ubicado en la AC 26 60 61 de la Localidad de Teusaquillo, predio identificado con el Código RUPI 3692-8, conocido como la plazoleta de los Alfiles, con la finalidad de cuidar y mantener en optimas condiciones el referido espacio público, sin ningún tipo de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 401 del 7 de noviembre de 2018 dispuso que *“la plazoleta de los Alfiles, sin perjuicio del contenido del presente acto administrativo, continuará utilizándose por parte de las entidades públicas del orden nacional, departamental o distrital para la realización de los eventos instituciones que se requieran o que hayan sido autorizados por el DADEP o por la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP”*.

Que mediante comunicaciones con radicado N° 2019-400-019105-2 del 27 de agosto de

Resolución ( **385** ) 04 OCT 2019

Por medio de la cual se concede un Permiso Temporal de uso de espacio público

2019 la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO solicitó permiso de uso temporal del predio ubicado en la dirección AC 26 No. 60 - 61 identificado con el RUPI 3692-8, cuya destinación específica es para realizar el evento institucional **ELECCIONES LOCALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019**.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital, identificado con el RUPI 3692-8 y código de archivo P/G 045 del patrimonio inmobiliario distrital, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 050C-01674262, el cual tiene un área total de 10318,06 según folio No. 50C-1674282.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público DADEP analizó los requisitos presentados por la Registraduría Auxiliar de Teusaquillo y dio viabilidad técnica y de disponibilidad para otorgar el permiso temporal del espacio público solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: PERMISO TEMPORAL:** El DADEP concede permiso temporal a la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO, para el uso y disfrute del área del bien de uso público, zona, ubicada en la dirección, predio identificado con el RUPI 3692-8 y código de archivo P/G 045 del patrimonio inmobiliario distrital, cuya destinación específica es única y exclusivamente para la realización del evento institucional **ELECCIONES LOCALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019**, por el término de dos (2) días. Evento que se llevara bajo la siguiente programación:

<b>ELECCIONES 27 DE OCTUBRE DE 2019</b>			
Área Autorizada	Fecha	Horario	Actividad
600 M2 - PLAZOLETA ALFILES	Sábado 12 de octubre de 2019	7:00 a.m. - 6:00 p.m.	Montaje
5000 M2 - PLAZOLETA ALFILES	Domingo 27 de octubre de 2019	7:00 a.m. - 6:00 p.m.	Evento
5000 M2 - PLAZOLETA ALFILES	Domingo 27 de octubre de 2019	6:00 p.m. - 9:00 p.m.	Desmontaje

**PARAGRAFO:** el permiso temporal solo es válido en las fechas y horarios antes descritos

Resolución ( 385 ) 04 OCT 2019

Por medio de la cual se concede un Permiso Temporal de uso de espacio publico y se hará entrega material del mismo una vez se encuentre aprobada la póliza por parte de la oficina Asesora Jurídica del DADEP.

**ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del bien de uso público que se autoriza a la **REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO**, es para el evento temporal descrito. Esta entrega no implica transferencia del derecho de dominio del bien entregado.

**PARAGRAFO:** El inmueble se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR:** El desarrollo del evento **ELECCIONES LOCALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019** implica un uso temporal sin motivación económica.

**PARAGRAFO:** En virtud del Decreto Distrital 552 de 2018, en caso de presentarse publicidad diferente a la de las entidades públicas que se vinculan al evento en el elemento de espacio público, se tratará de un evento publicitario y por ello se surtirá el proceso de aprovechamiento económico con la respectiva retribución por el uso del espacio público, frente a la cual la **REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO** se hará responsable del pago ante del DADEP.

**ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO:** Obligaciones para todo tipo de evento: **1.** El espacio público debe ser utilizado para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios relacionados. **2.** Recibir y entregar el escenario y/o espacio asignado en la hora y fecha establecida en el permiso, bajo inventario y en las mismas condiciones de orden y aseo en que los recibirá. **3.** La suscripción del permiso no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos. **4.** La autorización para el aprovechamiento de las zonas de uso público objeto del permiso, no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas o sin licencia. **5.** Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Distrital 489 de 1998, el cual prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, así como de sustancias alucinógenas en parques y escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital. **6.** El DADEP se reserva el derecho a utilizar el espacio público, en los siguientes casos que ameritan la cancelación del permiso otorgado: a. Programación de eventos Institucionales del orden Distrital o Nacional.; b. Condiciones climáticas; c. Obras de mantenimiento. d. Incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para cada caso. **7.** Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del objeto del permiso, con los cuales el DADEP no asume ningún tipo de vínculo jurídico. **8.** Tramitar la aprobación del evento ante la Secretaría de Gobierno de Bogotá,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## Resolución ( 385 ) 04 OCT 2019

Por medio de la cual se concede un Permiso Temporal de uso de espacio publico

D. C., en virtud del Decreto Distrital 599 de 2013 *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización de la actividades de aglomeraciones de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA y se dictan otras disposiciones"*. **9.** Acatar las medidas que sugiera y disponga el designado por parte del DADEP, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga - tráfico o número de participantes en las actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo. **10.** Responder por cualquier eventualidad que se presente en los elementos de espacio público autorizados durante el periodo del permiso, así como de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio autorizado, sin perjuicio de la facultad del DADEP de exigir la reparación o indemnización de los daños causados por los participantes. **11.** Tomar las medidas de seguridad exigidas para el desarrollo de actividad, por lo que se hará responsable de cualquier accidente que se presente en los escenarios. El DADEP se exime de responsabilidad. **12.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, el beneficiario del PERMISO deberá constituir una póliza de Responsabilidad Extracontractual que ampare al DADEP de los daños y lesiones que causen a bienes, a terceros, y las demás indemnizaciones que se puedan generar en razón de la ejecución del evento en cuantía equivalente DOSCIENTOS (200) SMMLV con una vigencia igual a la del plazo del permiso y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** La póliza debe establecer como Asegurados: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DADEP y DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO y como beneficiarios terceros afectados y DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DADEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA PÓLIZA DEBE DEFINIR COMO TERCERO A TODA PERSONA QUE BAJO CUALQUIER CALIDAD ASISTA AL EVENTO **ELECCIONES LOCALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019** **13.** Una vez surtida la notificación de la presente decisión se otorgará el plazo perentorio de 3 días para allegar la respectiva póliza, para que posterior a su aprobación por parte de la oficina Asesora Jurídica se proceda a realizar la respectiva entrega material del bien de uso público por parte del designado por el DADEP. **14.** Permitir a un funcionario del DADEP, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso. **15.** Suscribir acta de entrega y devolución para el uso del elemento de espacio público con registro de inventario y condiciones físicas del espacio asignado, al inicio y terminación de la actividad. Actas que deberán ser firmadas por el supervisor por parte del DADEP y el beneficiario del permiso. **16.** De conformidad con el Acuerdo 79 de 2003, no se debe realizar actividades que puedan producir desastres ecológicos, tales

## Resolución ( 385 )

Por medio de la cual se concede un Permiso Temporal de uso de espacio publico como fogatas, quemas, fumar o hacer cualquier tipo de combustión que pueda generar la destrucción de la vida en el área o que ponga en riesgo la vida de las personas.17. Garantizar las condiciones sanitarias del caso, (baños, canecas).18. El DADEP no se responsabiliza por los elementos que hagan parte de la actividad, por lo que deben velar por la seguridad de los mismos. 19. En caso de daños en las instalaciones por motivo del desarrollo del evento la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO, se hará responsable de la reparación de los mismos, para lo cual se dará un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización del evento. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el beneficiario del permiso tiene a su disposición el predio, será asumido y pagado por éste, con la presentación por parte del DADEP de las respectivas facturas, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 20. Restituir el bien dado en uso, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación del evento, en buen estado de conservación, salvo el deterioro natural que sufran los bienes, mediante la suscripción del acta respectiva de entrega. 21. El seguimiento, verificación técnica del presente permiso y del cumplimiento de las obligaciones descritas y las demás que se generen, está a cargo del funcionario designado para el presente permiso. 22. Dar cumplimiento a la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código de Nacional de Policía y Convivencia”.

**ARTÍCULO QUINTO. - INDEMNIDAD:** La REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO en desarrollo de la presente autorización. La REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

**ARTÍCULO SEXTO: - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO, sin la autorización del DADEP, ésta asumirá la responsabilidad de la restitución de la parte del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- TERMINACIÓN:** La terminación de la presente Autorización

Resolución ( 385 ) 04 OCT 2019

Por medio de la cual se concede un Permiso Temporal de uso de espacio publico procederá por: **a)** Por desaparición del objeto de la presente autorización. **c)** Por darle al predio una destinación distinta a la pactada. **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. **e)** Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICACIÓN:** Notificar el contenido del presente acto a La REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO, en la siguiente dirección: AV CR 28 35 24. Teléfono: 2857389.

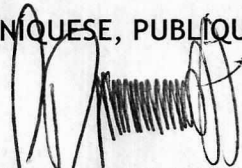
**ARTÍCULO NOVENO - INFORMAR** el contenido del presente acto a la administración del Centro Comercial Gran Estación, en la siguiente dirección: Av. Calle 26 No. 62-47. [asisgerencia@granestacion.com.co](mailto:asisgerencia@granestacion.com.co), [gerencia@granestacion.com.co](mailto:gerencia@granestacion.com.co)

**ARTÍCULO DECIMO.** - El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO UNDECIMO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo procede el recurso de reposición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2019

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ALBERTO RAMIREZ JARAMILLO**  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.

Proyectó: Verónica del Castillo - SAI *vdca*  
Revisó: Claudia Vargas - SAI *clv*  
Aprobó: Carlos Javier Hoyos Bustos - SAI *chb*  
Fecha: Octubre de 2019  
Código Archivo: Resolución No. 401 del 7 de noviembre de 2018